

Armenia, julio 25 de 2022

Señores
VITTA
RODRIGO REYES ALONSO
JAVIER MARTINEZ BURITICA
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERA FENIX S.A.
JOHAN NICOLAS UMAÑA

Asunto: Respuesta observaciones proceso de selección invitación publica No 019 de 2022 " REPOSICION Y OPTIMIZACION ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LIBERTADORES FASE I."

Por medio de la presente y en atención a sus solicitudes nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted a las reglas de participación de la siguiente manera, así:

Observaciones de la entidad

A raíz de la entrada en vigor del Decreto 655 de abril 28 de 2022, respecto a el levantamiento de las medidas que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia del Coronavirus Covid – 19, y mediante el cual se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura; Empresas Publicas de Armenia-ESP, se permite aclarar que las propuestas deberán ser presentadas única y exclusivamente de manera física en Oficina Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. carrera 18 Calle 17 Esquina Centro Comercial del Café, Piso 3 Oficina de Archivo y Correspondencia, no estando habilitado ningún otro mecanismo para tales efectos.

Observación presentada por Vitta / Adolfo Peña Domínguez.

1. Haciendo referencia al numeral 5.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL – Consorcio o Uniones Temporales entre personas jurídicas y personas naturales la cual dice:

"Para el caso de consorcios, o uniones temporales la experiencia general deberá ser acreditada en su totalidad por al menos uno de sus miembros, conforme con las exigencias hechas para personas naturales, o personas jurídicas antes expresadas, según corresponda. La experiencia general no podrá ser entonces sumada entre los miembros del consorcio, o unión temporal".

La consulta es: Para los proponentes plurales (compuesto por una empresa natural y una persona jurídica) ¿el proponente plural puede participar y estaría habilitado aún si la persona jurídica no tiene los 5 años de constitución, pero la persona natural si cumple con todas las exigencias?.

2. Con el animo de no excluir a los ingenieros directores y residentes de obra se solicita que el requisito del resultado del curso de alturas esté vigente desde el inicio de la obra durante todo el transcurso de la misma".

Respuesta de la entidad:

Al punto 1. Tal y como lo expresan las reglas de participación para el caso de la experiencia específica bastará con que al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con los años requeridos, sin importar si quien cuenta con ellos es la persona natural miembro del consorcio, o unión temporal, o la persona jurídica miembro del consorcio, o unión temporal.

Al punto 2.

Al respecto, una vez analizada su observación le comunico que la entidad no accede a la misma por cuanto dicho documento se ha establecido como una condición de participación y un requisito que debe ser acreditado por el proponente con respecto a este personal.

Observación presentada por Rodrigo Reyes Alonso.

“Por medio de la presente solicito a la entidad que se indique específicamente si para realizar la participación a las invitaciones 019, 020, 021, 023 y 024 de 2022 publicadas en la página oficial de la EPA se debe contar con la inscripción en el Registro Único de Proponentes en firme, ya que no es claro si la verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se puede realizar aportando únicamente aportando únicamente los estados financieros y balances”.

Respuesta de la entidad:

Frente a esta inquietud solo basta reiterar lo siguiente: En lo que respecta al RUP, se señala que en el presente caso el mismo no constituye un requisito de participación dentro del presente proceso de selección, tal y como de manera expresa se señala en las reglas de participación.

“Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, Expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde Tenga el Asiento Principal de sus Negocios (Personas Naturales) o el Domicilio Principal (Personas Jurídicas): En el presente caso, dado que se trata de una entidad con régimen especial de contratación, NO es un requisito de participación dentro del proceso de selección que los proponentes se encuentren inscritos, calificados, o clasificados en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio”.

De igual manera debe indicarse que en cuanto a los estados financieros las reglas de participación señalan:

“El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores para lo cual **podrán bien** presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme, o los documentos tales como: Estados financieros, y Balances”.

“El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, o los documentos tales como: Estados financieros, Balances”.

“NOTA. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente, y en firme, o los documentos tales como: Estados financieros, y Balances”.

Acorde entonces con el contenido de las reglas de participación de este proceso de selección, podrán acreditarse las condiciones financieras bien mediante el RUP, o bien mediante los estados financiero, o balances según lo disponga el proponente.

Observación presentada por Javier Matinez Buritica.

“Me permito solicitar una aclaración relacionada con los documentos necesarios para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA, toda vez que, dentro de cada una de las reglas de participación de los procesos, se indica claramente que “NO es un requisito de participación dentro del proceso de selección que los proponentes se encuentren inscritos, calificados, o clasificados en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio”.

No obstante, en el apartado de la capacidad financiera de las reglas de participación, está indicado que la forma de verificar la capacidad financiera del proponente será con base en la información contenida en el registro único de oferentes debidamente actualizado y en firme.

Se debe indicar también que el mismo apartado indica posteriormente que el proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP o en documentos tales como estados financieros y balances.

Por todo lo anterior, no es claro si los futuros proponentes para los procesos de invitación relacionados deben presentar RUP o será válida la presentación de los estados financieros, balances en la determinación de la capacidad financiera”.

Respuesta de la entidad: En lo que respecta al RUP, se señala que en el presente caso el mismo no constituye un requisito de participación dentro del presente proceso de selección, tal y como de manera expresa se señala en las reglas de participación.

“Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, Expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde Tenga el Asiento Principal de sus Negocios (Personas Naturales) o el Domicilio Principal (Personas Jurídicas): En el presente caso, dado que se trata de una entidad con régimen especial de contratación, NO es un requisito de participación dentro del proceso de selección que los proponentes se encuentren inscritos, calificados, o clasificados en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio”.

De igual manera debe indicarse que en cuanto a los estados financieros las reglas de participación señalan:

“El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores para lo cual **podrán bien** presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme, o los documentos tales como: Estados financieros, y Balances”.

“El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, o los documentos tales como: Estados financieros, Balances”.

“NOTA. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente, y en firme, o los documentos tales como: Estados financieros, y Balances”.

Acorde entonces con el contenido de las reglas de participación de este proceso de selección, podrán acreditarse las condiciones financieras bien mediante el RUP, o bien mediante los estados financiero, o balances según lo disponga el proponente

Observación presentada por Ingeniería Fenix S.A.S / Johana Andrea Posada Prieto.

Observación No. 1

Numeral 5.1.4.6 Personal Mínimo requerido, indica que el proponente debe contar con un mínimo de personal para la obra, pero que en la propuesta solo se debe presentar el personal profesional correspondiente a director y residente de obra. En la actualidad cursan en la entidad 6 procesos de invitación pública que van del proceso 019 al 024; se puede presentar el mismo personal para los 6 procesos o para cada uno debe contar con personal diferente?

Observación No. 2

De acuerdo a las reglas de participación preliminares en su numeral 6.7 Rechazo de la Oferta en uno de sus puntos contempla que, si la propuesta económica no contiene la totalidad de los ítems, cantidades requeridas, o se modifiquen las descripciones de los ítems, esto causará rechazo de la oferta.

Es por ello y que en aras de la transparencia del proceso solicitamos a la entidad de la manera más comedida y respetuosa la publicación del formato No. 5 Cuadro de Cantidades y precios de la oferta económica en formato Excel, para evitar nimios muy fáciles de cometer y que harían descartar las propuestas.

Respuesta de la Entidad:

Al punto 1. Es menester indicar que tal personal no puede estar comprometido en más de una propuesta dentro los procesos de selección señalados por usted, lo cual se encuentra contenido dentro de una de las causales de rechazo señaladas en el numeral 6.7 de las reglas de participación, que señala expresamente:

“No cumpla con la totalidad del personal mínimo exigido, o se encuentre comprometido en otros proyectos de tal manera que afecte los factores de dedicación establecidos y no subsane en debida forma dentro del plazo establecido”.

Acorde con lo anterior el personal que debe ser presentado dentro de la propuesta, no puede aparecer en más de un proceso de selección, lo cual a pesar de estar expreso como causal de rechazo será complementado en las reglas de participación definitivas, ello sin perjuicio del derecho de subsanación en aquellas condiciones que no otorguen puntuación.

Al punto 2. El principio de transparencia obliga a las entidades estatales, entre otras cosas, dar a conocer los asuntos relacionados con los procesos de selección, entre ellos los análisis de costo, y los cuadros de cantidades de obra, pero ello no implica que la entidad asuma cargas que le corresponde a los proponentes

como lo es la elaboración y presentación de las propuestas, motivo por el cual frente a tal aspecto solo basta señalarle que las oferta económicas deben ser presentada y elaboradas por los proponentes conforme con la información y documentos suministrados por la entidad.

Observación presentada por Johan Nicolas Umaña.

“Observando las reglas de participación preliminares del Proceso de Invitación Pública 019 de 2022, en el apartado 4.1 Metodología de Calculo de Presupuesto Oficial Estimado, la entidad indica que con la oferta SI se deben presentar los análisis de precios unitarios, los cuales deben justificar los precios consignados en el cuadro de cantidades de obra, así mismo indican que la omisión de los APU o modificación de la unidad de medida genera rechazo. No obstante, hay una nota que indica lo siguiente:

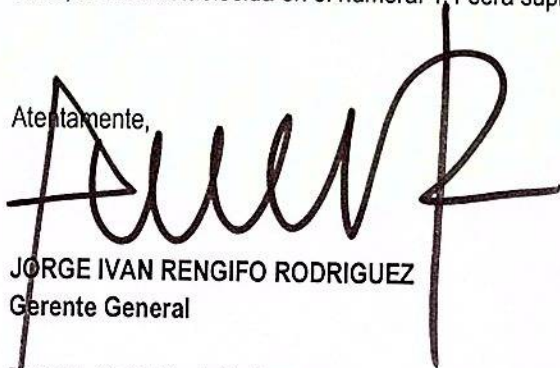
NOTA: Los Análisis de Precios Unitarios serán presentados por el contratista adjudicatario, los cuales estarán sujetos a aprobación de EPA E.S.P. y deberán ser consistentes con los valores ofertados y en todo caso contener todas las actividades señaladas en los APU de EPA E.S.P.

Por lo anterior, solicito aclarar si en conjunto con las propuestas se deben presentar los análisis de precios unitarios ya que no es claro los requerimientos de la entidad para el presente proceso”.

Respuesta de la entidad:

En primer lugar, agradecemos por poner de presente dicha contradicción, y se le indica al proponente que los análisis de precios unitarios será un documento que debe presentar el proponente con la propuesta, por lo tanto, la nota establecida en el numeral 4.1 será suprimida de las reglas de participación definitivas.

Atentamente,



JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General

Proyectó: Daniela Zapata Pareja *DZP*
Directora financiamiento
Componente Financiero
Julián David Ospina Londoño *JDO*
Gestor Recolección Transporte Aguas residuales
Componente Técnico
Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez *AEG*
Profesional especializado
Componente jurídico
VoBo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina *PCRO*
Dirección Jurídica y Secretaría General